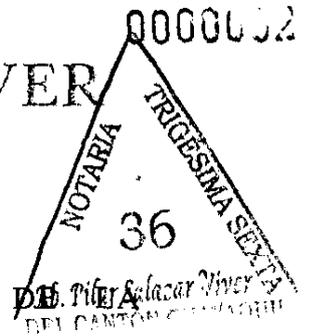


Ab. MARIA PILAR SALAZAR VIVER
NOTARIA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

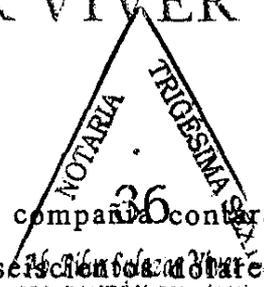
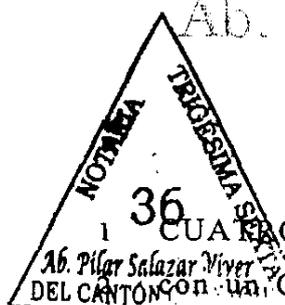
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE PILAR SALAZAR VIVER
COMPañIA ANONIMA DENOMINADA
MOLDECOR S.A. MOLDECORSA.-----
CUANTÍA: \$800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, once de marzo del dos mil catorce, ante mí, Abogada PILAR SALAZAR VIVER, Notaria Trigésima Sexta de este Cantón, comparecen: por una parte la señora PATRICIA DEL CARMEN RUIZ GARCIA, quien declara ser chilena, casada, ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondon en tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; y por otra parte la señorita DENISSE ALEXANDRA RUMBEA RUIZ, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, domiciliada en el Cantón Samborondon en tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPañIA a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para que la autorice y me presentan la minuta que dice así: "SEñORA NOTARIA: Autorice una escritura de constitución de compañía, que se celebra con arreglo a las siguientes cláusulas. C O M P A R E C I E N T E S: Comparecen a la celebración de la presente escritura: la señora PATRICIA DEL CARMEN RUIZ GARCIA, quien declara ser chilena, casada, domiciliada en el Cantón Samborondon en tránsito por esta ciudad, mayor de edad, y, la señorita DENISSE ALEXANDRA RUMBEA RUIZ, quien declara ser ecuatoriana, soltera, domiciliada en el Cantón Samborondon en tránsito por esta ciudad. C O N S T I T U C I O N: A la constitución de compañía que contiene este instrumento comparecen las personas

1 naturales arriba mencionadas quienes declaran que en virtud de la
2 presente escritura unen sus capitales y constituyen una sociedad cuya
3 naturaleza y objeto se expresa más adelante, para participar en común en
4 sus utilidades y compartir el riesgo de las pérdidas, estas últimas hasta el
5 monto de los capitales que aportan, a cuyos efectos los constituyentes
6 acuerdan las estipulaciones que constan en el estatuto que contiene las
7 cláusulas siguiente. **E S T A T U T O:-** CAPITULO PRIMERO:-
8 **NORMAS FUNDAMENTALES.- DENOMINACION, NATURALEZA Y**
9 **DOMICILIO.- UNO.CERO UNO.- MOLDECOR S.A. MOLDECORSA**
10 es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana que, con
11 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, se rige por las leyes del
12 Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, y por las disposiciones
13 contenidas en el presente estatuto.- La Compañía puede abrir sucursales
14 y agencias en otros lugares del país y del exterior, previo el
15 cumplimiento de los requisitos previstos en la ley.- **UNO.CERO DOS:-**
16 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años,
17 contados desde la inscripción de la escritura de su constitución en el
18 competente Registro Mercantil; pero bien puede ampliarse o restringirse
19 este plazo por resolución de la junta general y previo el cumplimiento de
20 los requisitos determinados en la ley para este efecto.- **UNO.CERO**
21 **TRES:- OBJETO.-** La compañía tiene por objeto las siguientes
22 actividades: a) Las actividades propias de la construcción y decoración
23 tales como la de viviendas vecinales o unifamiliares, de edificios,
24 centros comerciales, condominios, para lo cual la compañía podrá
25 comprar o arrendar la maquinaria necesaria y los materiales necesarios
26 para el desarrollo de sus actividades. Para el cumplimiento de su objeto
27 social podrá celebrar actos o contratos permitidos por las leyes, e
28 inclusive el de asociarse con otra clase de personas.- **UNO.CERO**

AB. MARIA PILAR SALAZAR VIVER

NOTARIA

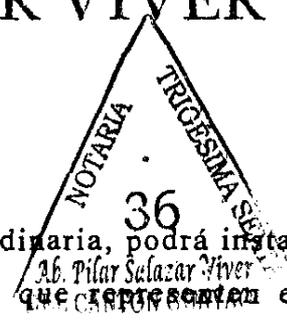
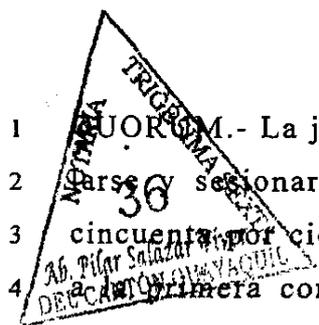


1 CUARTO:- CAPITAL.- CAPITAL AUTORIZADO. La compañía contará
 2 con un Capital Autorizado por la cantidad de Mil seiscientos dólares
 3 de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Compañía es
 4 de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
 5 Ochocientas acciones nominativas y ordinarias de Un dólar de los
 6 Estados Unidos de América cada una, las mismas que estarán
 7 representadas por Títulos de Acciones que, firmados por el Presidente
 8 Ejecutivo y el Gerente General e inscritos en el libro pertinente estable-
 9 cido por la ley, acreditan el derecho de sus propietarios en los términos
 10 prescritos en la Ley de Compañías, en sus reglamentos y en el presente
 11 estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción se
 12 estará al procedimiento determinado en el Artículo doscientos
 13 veinticuatro de la Ley de Compañías. UNO.CERO CINCO:-
 14 REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.- La representación
 15 legal de la Sociedad y su administración corresponde al Presidente
 16 Ejecutivo y al Gerente General obrando individualmente y al
 17 Vicepresidente en los casos de subrogación, el ejercicio de esta re-
 18 presentación legal comprende la facultad de decidir y ejecutar en nombre
 19 de la Sociedad todos los negocios, actos y contratos de la Compañía,
 20 dentro del giro ordinario de ella y sin más limitaciones que las faculta-
 21 des que por la ley corresponden a la junta general y sin perjuicio de las
 22 que expresamente establezca el presente estatuto.- UNO.CERO SEIS:-
 23 Tanto el Presidente Ejecutivo como el Gerente General y el
 24 Vicepresidente serán elegidos para períodos de cinco años por la junta
 25 general de accionistas.- CAPITULO SEGUNDO:- DE LOS ORGANOS
 26 DE LA SOCIEDAD.- DOS.CERO UNO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La
 27 junta general de accionistas es el máximo organismo de la sociedad y se
 28 compone de los accionistas convocados e instalados en sesión de confor-

3

1 midad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatu-
2 to.- DOS.CERO DOS:- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- A la
3 junta general corresponde: A) Conocer y resolver anualmente sobre la
4 memoria o informe de labores que le presente la administración y sobre
5 el balance general del ejercicio inmediato anterior y cuentas, y en
6 especial sobre el estado de pérdidas y ganancias, así como conocer y
7 resolver sobre el informe que le presentará la fiscalización; B) Resolver
8 sobre el establecimiento o cierre de sucursales de la Compañía; C)
9 Acordar el aumento o disminución del capital social, esto último dentro
10 de los límites de la ley y hasta el monto indispensable y suficiente para
11 que pueda cumplirse cabalmente el objeto social; D) Decidir sobre la
12 ampliación o restricción del plazo de duración de la sociedad o sobre su
13 disolución anticipada; E) En general, conocer y resolver sobre todo
14 aquello que implique reforma del presente estatuto; y, finalmente, los
15 demás deberes y atribuciones que le asignen la ley, sus reglamentos y el
16 presente estatuto.- DOS.CERO TRES:- CONVOCATORIAS.- La junta
17 general se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro
18 del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio anual de la
19 Compañía y, extraordinariamente, en cualquier época, cuantas veces lo
20 juzgue conveniente la administración de la sociedad, pero en todos los
21 casos, previa convocatoria que se publicará en uno de los diarios de
22 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo
23 menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión, conforme al res-
24 pectivo reglamento. El aviso o convocatoria contendrá la expresión del
25 lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse, y, en el caso de la
26 junta general que debe conocer la memoria anual, el balance y cuentas e
27 informe de la fiscalización, el lugar donde dichos documentos se encuen-
28 tran a disposición de los accionistas.- DOS.CERO CUATRO:-

Ab. MARIA PILAR SALAZAR VIVER NOTARIA



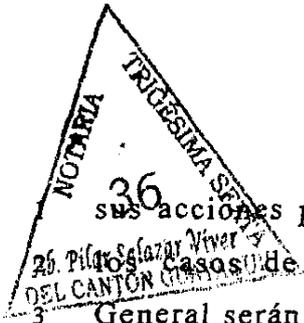
1 QUORUM.- La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ins-
 2 tarse y sesionar siempre que concurren accionistas que representan el
 3 cincuenta por ciento o más del capital pagado. De no haber este quórum
 4 en la primera convocatoria, se hará una segunda, para dentro de treinta
 5 días de la fecha en que se fijó para la primera reunión, con los mismos
 6 requisitos y orden del día de la primera convocatoria y, entonces, la junta
 7 general podrá reunirse cualquiera que fuere el monto del capital que los
 8 accionistas concurrentes representen, circunstancia ésta que se expresará
 9 en el segundo aviso o convocatoria. Tratándose de asuntos especiales
 10 previstos expresamente en la ley, se estará a lo que ésta dispone en
 11 cuanto al número de convocatorias y requisito de quórum para la reu-
 12 nió.- DOS.CERO CINCO:- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo
 13 dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general podrá reunirse
 14 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, sin
 15 necesidad de convocatoria previa ni publicación, siempre y cuando se
 16 encuentre representada la totalidad del capital social pagado y los accio-
 17 nistas estén acordes unánimemente en la realización de dicha junta y
 18 suscriban el Acta bajo sanción de nulidad.- DOS.CERO SEIS:-
 19 RESOLUCIONES.- Fuera de los casos en que la ley y el presente
 20 estatuto disponen expresamente otra cosa, las resoluciones de la junta
 21 general requieren para su aprobación una mayoría que equivalga por
 22 lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital social pagado re-
 23 presentado en la junta al momento de la votación. Cada accionista tendrá
 24 derecho a un voto por cada acción pagada totalmente, o proporcional-
 25 mente al valor pagado de su acción.- DOS.CERO SIETE:-
 26 PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Corresponde al Presidente Ejecutivo
 27 de la Compañía presidir las sesiones de junta general, en las que actuará
 28 como secretario el Gerente General de la Compañía. A falta de uno u

1 otro, o de ambos, los presentes en capacidad de instalarse y sesionar
2 designarán un director de la junta y un secretario ad-hoc.- DOS.CERO
3 OCHO:- ACTAS.- Las actas de cada junta general serán elaboradas por
4 el secretario actuante y firmadas por dicho funcionario y el presidente de
5 la reunión, sin perjuicio de lo que la ley dispone para el caso de la junta
6 universal.- De cada junta general se formará y archivará un expediente
7 con la copia del acta y con los documentos que fueron conocidos en esa
8 junta.- CAPITULO TERCERO:- DE LA FISCALIZACION.- TRES.CERO
9 UNO.- La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario, de
10 libre elección por la junta general para períodos de un año, organismo
11 elector que, al propio tiempo proveerá la designación del respectivo
12 suplente, por igual período.- La administración pondrá a disposición de
13 la fiscalización los balances, estados de perdidas y ganancias, libros,
14 comprobantes y demás documentos necesarios para el examen de la
15 actividad económica de la Compañía en el ejercicio de que se trate, con
16 la anticipación suficiente para que la fiscalización pueda emitir su
17 informe para ante la junta general, por lo menos veinte días antes de la
18 fecha de reunión de este organismo. CAPITULO CUARTO:-
19 DISPOSICIONES GENERALES.- CUATRO.CERO UNO.- EJERCICIO
20 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se cerrará el
21 treinta y uno de diciembre de cada año.- CUATRO.CERO DOS.-
22 RESERVAS Y UTILIDADES.- Anualmente, después de separar el
23 porcentaje señalado por la ley, o por la junta general en su defecto, para
24 la formación de la reserva legal, si la junta general hubiere acordado o
25 acordare la constitución de una reserva facultativa, se destinará a esta
26 reserva facultativa el porcentaje de las utilidades que la misma junta
27 determine. Hecho, la junta entrará a conocer y resolver sobre la distri-
28 bución de los beneficios entre los accionistas en proporción al monto de

Ab. MARIA PILAR SALAZAR VIVER

0000055

NOTARIA



3 sus acciones pagadas.- CUATRO.CERO TRES: SUBROGACIONES. En
4 los casos de falta temporal del Presidente Ejecutivo y del Gerente
5 General serán subrogados por el Vicepresidente, con todas las atribucio-
6 nes y deberes que a aquel corresponden como representante legal y
7 administrador de la compañía. Si la falta del Presidente Ejecutivo y del
8 Gerente General fuere definitiva el Vicepresidente convocará a la junta
9 general para la designación de los reemplazos y, hasta tanto, ejercerá la
10 subrogación legal y administrativa temporal. CUATRO.CERO CUATRO:
11 DISOLUCION ANTICIPADA.- En cuanto a la disolución anticipada de la
12 Sociedad se estará a las causas determinadas en la Ley de Compañías y a
13 las que disponga el presente estatuto.- CUATRO.CERO CINCO:- FALTA
14 DE NORMA EXPRESA.- En lo demás y en general, a falta de
15 disposición expresa en la ley, en sus reglamentos y en el presente
16 estatuto, se estará a lo que resuelva la junta general como máximo orga-
17 nismo y autoridad de la Compañía; pero la junta general no podrá limitar
18 las facultades que por la ley y el estatuto corresponden a los
19 representantes legales y a la administración, so pena de nulidad. S U S C
20 R I P C I O N Y P A G O:- Las ochocientas acciones nominativas y
21 ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una se
22 suscriben y pagan así: la señorita DENISSE ALEXANDRA RUMBEA
23 RUIZ suscribe Cien acciones, y la señora PATRICIA DEL CARMEN
24 RUIZ GARCIA suscribe Setecientas acciones, ambos suscriptores pagan
25 las acciones que suscriben de la siguiente manera: el veinticinco por
26 ciento del valor de cada una de las acciones en numerario y el saldo, en
27 el plazo de dos años contados desde la inscripción de la presente
28 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Estos pagos al
contado y en dinero efectivo de cada una de las acciones suscritas por
los constituyentes constan en el adjunto certificado bancario de depósito

1 para integración de capital. A U T O R I Z A C I O N:- Los comparecientes de consuno
2 declaran finalmente que autorizan al abogado Luis A. Zea Pérez para que una vez
3 suscrita la escritura constitutiva, realice todos los trámites conducentes al per-
4 feccionamiento de la misma, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
5 Guayaquil. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Sírvase agregar usted, Señora Notaria, las
6 demás cláusulas de estilo para la mayor validez y perfeccionamiento de esta escritura,
7 cuya cuantía por su naturaleza es indeterminada. Firmado) Ab. Luis Alberto Zea Pérez,
8 Matrícula nueve mil cuatrocientos setenta y tres del Colegio de Abogados del Guayas”.-
9 Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a
10 escritura pública para que surta sus efectos legales. Se agregan los habilitantes. Leída
11 que fue esta escritura pública por mí, la Notaria, en alta voz, de principio a fin a los
12 comparecientes, estos los aprueban y los suscriben conmigo en unidad de acto. DOY
13 FE.-

14

15

16

DENISSE ALEXANDRA RUMBEA RUIZ

17

C.C. 0916161458

18

19

20

PATRICIA DEL CARMEN RUIZ GARCIA

21

C.C. 0908132939

22

23

24

25

Ab. PILAR SALAZAR VIVER

26

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

27

28

000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. 090813293-9

APellidos y Nombres: RUIZ GARCIA PATRICIA DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO: [illegible]
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-08-10
NACIONALIDAD: ECUATRIENSE
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
JURAMENTO: JARME ALDUSTO RUMBEA THOMAS




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: LAS PERMI POR LA LEY

APellidos y Nombres del Padre: RUIZ, JESUS VICENTE
APellidos y Nombres de la Madre: GARCIA, BLANCA DELGA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL 2014-03-05
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-05




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0173 0908132939
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RUIZ GARCIA PATRICIA DEL CARMEN

GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
LA PUNTILLA (SATELITE) 0
BARROQUA ZONA

Belita
1) PRESIDENTE DE CUENTA

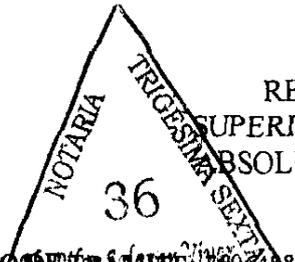
NOTARIA 36
Ab. Pilar Salazar Vivero
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CIUDADANA (O):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA 36
Ab. Pilar Salazar Vivero
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RESOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7606488
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0908858921 ZEA PEREZ LUIS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MOLDECOR S. A. MOLDECORSA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7606488

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/03/2014 11:32:39 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1RDZJO a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000009



Guayaquil, 07 de marzo del 2014

Ref. 042-013289

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **MOLDECOR S.A. MOLDECORS** un valor de **USD 200 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
PATRICIA DEL CARMEN RUIZ GARCIA	\$ 175.00
DENISSE ALEXANDRA RUMBEA RUIZ	\$ 25.00
TOTAL:	US\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

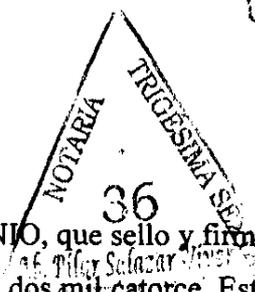
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG UNICENTRO

Ivonne Garces

FIRMA AUTORIZADA

Ivonne Garces
Jefa Operativa

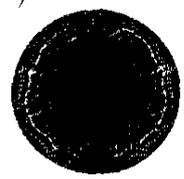
1 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firma
2 en esta ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de Marzo del dos mil catorce. Esta
3 copia corresponde a la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
4 **ANONIMA DENOMINADA MOLDECOR S.A. MOLDECORSA-**



Ab. Pilar Salazar Viver
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

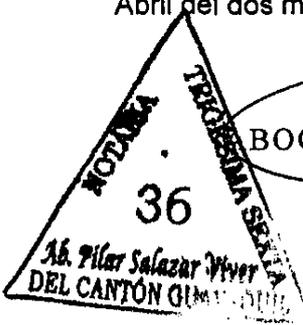


Maria Pilar Salazar Viver
ABOGADA MARIA PILAR SALAZAR VIVER
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública del once de Marzo del dos mil catorce; de la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001876 expedida en Guayaquil el 28 de Marzo del 2014, mediante la cual, la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO de la Superintendencia de Compañía de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía ANONIMA DENOMINADA MOLDECOR S.A. MOLDECORSA, que contiene la presente copia. Guayaquil, cuatro de Abril del dos mil catorce. LA NOTARIA



Maria Pilar Salazar Viver
ABOGADA MARIA PILAR SALAZAR VIVER
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



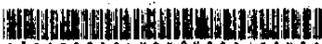
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.352
 FECHA DE REPERTORIO:08/abr/2014
 HORA DE REPERTORIO:15:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001876, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 28 de marzo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MOLDECOR S.A. MOLDECORSA**, de fojas 33.166 a 33.186, Registro Mercantil número 1.275.

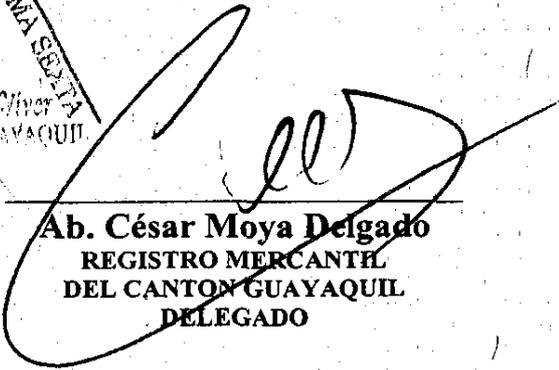
ORDEN: 14352

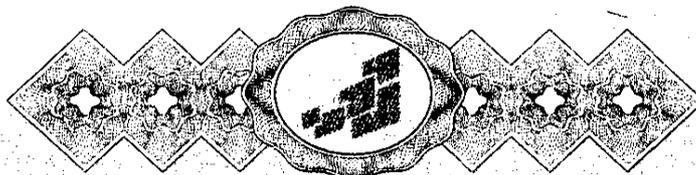


Guayaquil, 09 de abril de 2014

REVISADO POR: 




Ab. César Moya Delgado
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADO



N° 805044



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14: **0016692**

Guayaquil, **23 MAY 2014**

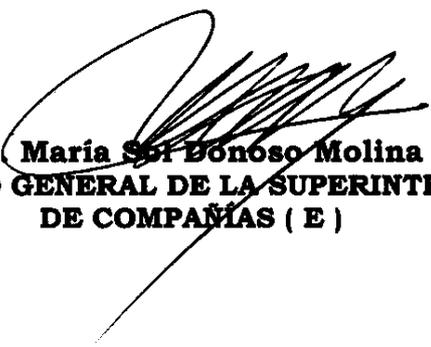
Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MOLDECOR S.A. MOLDECORSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María del Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS (E)


MDL/evm